



MÓDULO 12
COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA
EN LA GESTIÓN PÚBLICA

DOCENTE: VANIA SANDOVAL ARENAS

— CURSO VIRTUAL —
DEMOCRACIA
CREATIVA

PARA DESARROLLAR
NUESTRAS EXPRESIONES DEMOCRÁTICAS

La democracia se caracteriza por ser “el gobierno del poder público en público”

(Norberto Bobbio, politólogo italiano)

¿Qué es corrupción?

La palabra corrupción es de uso cotidiano en la narrativa de los actores políticos. Generalmente se asocia a la corrupción con las instituciones públicas. Es objetivo de este texto es dar un concepto sencillo y comprensible de corrupción, para luego definir también sus componentes.

La definición más popular de corrupción es: **El mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados.** (Transparencia Internacional).

Es decir, la corrupción necesariamente genera un beneficio privado, **opuesto al bien común**, que es el bien de todos. Al decir encomendado, se entiende que es un poder transitorio, **otorgado por otros** para cumplir una tarea.

El Diccionario de la Real Academia Española RAE, afirma que corrupción es: “En las organizaciones, especialmente las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

Para precisar aún más el significado de corrupción podemos analizar la etimológica del término, que proviene del latín **corruptio** que resulta de **com (junto) y rumpere (romper)**. Supone un acto que altera el estado de las cosas, y ese es el sentido aristotélico de la corrupción: la desnaturalización de un ente cuando éste actúa no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un fin ajeno. (Gilli,2014).

Existen actos irregulares o fuera de norma que, sin embargo, no se ajustan cabalmente a la definición de corrupción. Revisemos los condicionantes y/o agravantes:

1. Supone una relación **deliberada** entre dos partes para realizar un intercambio de prestaciones donde, una otorga una ventaja y otro la recibe.
2. En segundo término, se refiere al tipo de intercambio de prestaciones: este debe ser irregular. Es decir, está en **contravención con determinadas normas**.
3. Por último, debe existir una **incompatibilidad de intereses** dada la posición de quien recibe u otorga el beneficio. Es decir que implica el mal ejercicio de una función o cargo (Rusca, 2012)

Es muy importante enfatizar el tema de la relación deliberada entre dos partes, no hay sobornado sin sobornador, no hay coima sin coimeador. La palabra deliberada es clave, porque implica que hay razonamiento y conciencia de que se está cometiendo una acción incorrecta, que está vulnerando la norma. La característica de incompatibilidad de intereses también es central, puesto que el interés de quien recibe el beneficio ha primado sobre el interés común, y justamente un funcionario público está contratado para cuidar la *res pública*, es decir, lo que es de todos.

Cultura política de la corrupción

Habitualmente se utiliza la palabra corrupción para nombrar acciones irregulares cometidas por funcionarios públicos. Sin embargo, cuidar el bien común no solamente se refiere a la gestión gubernamental. Se refiere también a gestionar lo que es de todos y se gestiona a nivel vecinal, institucional, e incluso empresarial, entendiendo que existen empresas que administran bienes o prestan servicios considerados públicos (como en el caso del transporte, o la potabilización del agua, o la provisión de Wi Fi, por ejemplo).

La corrupción puede estar presente en un sindicato, en un club de madres, en una junta vecinal. Todas las organizaciones del tejido social que trabajen sobre lo público (lo que pertenece a todos).

Diversos estudios de opinión en Bolivia han dado cuenta de que se considera la corrupción como normalizada, como si fuera la forma natural de hacer las cosas. Por ello llamamos **cultura política de la corrupción**.

Muy importante para destacar son los procesos de **transparencia y rendición de cuentas**. Son fundamentales para luchar contra la cultura política de la corrupción. Sin embargo, cabe aclarar que estos procesos conllevan limpieza y corrección en TODO el proceso de toma de decisiones, no sólo en el proceso de rendición de cuentas económicas. Muchas veces los funcionarios públicos dan cuenta de lo gastado y se detalla cómo se efectuaron los gastos, pero el proceso de toma de decisiones permanece opaco.

El proceso de toma de decisiones implica conocer los detalles de adjudicación de la construcción de una obra a determinada empresa (por ejemplo, si fue por adjudicación directa o se abrió un concurso público o licitación), o cómo se eligió un dirigente vecinal (si hay estatutos, reglamentos, si fue una elección a dedo, quiénes participaron, Etc.). En la democracia participativa a la que tendríamos que apuntar, el proceso decisional sobre todo lo que involucra **gestión de lo público** es muy importante, e idealmente deberíamos conocer cómo se realizó.

Dentro del Estado, hablamos de cultura política de la corrupción cuando, repetimos, se normaliza la corrupción, y cuando no se ejecutan políticas concretas para erradicar este componente del aparato público. En Bolivia, por ejemplo, la corrupción resta mucho dinero de las arcas públicas. Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo afirma que:

De acuerdo con las estimaciones del BID, en Bolivia el Gobierno “malgastó” 6.3 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB). Si se aplica esa proporción al producto económico de 2017, en valor asciende a 37.000 millones de dólares, por lo que resulta que alrededor de 2.331 millones de dólares fueron despilfarrados por el Gobierno en funciones. (BID 2018)

Cabe señalar que la corrupción en Bolivia está presente de manera permanente desde el inicio de la República, y, dependiendo cómo se la mida, sube o baja relativamente, pero no de forma significativa. Se puede medir por percepción ciudadana, cálculos económicos del gasto público, denuncias ante el sistema judicial, Etc.

Gobierno abierto y transparencia en la función pública

“La transparencia es un derecho y deber de la ciudadanía, para que a partir de la información sobre el quehacer público pueda participar y formar opinión sobre el mismo”.

Contar con información sobre la gestión pública es un derecho humano que debe ser garantizado por las instituciones públicas de acuerdo a la Organización de Estados Americanos (OEA), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Desde el enfoque de derechos humanos, bajo el amparo de organismos internacionales, varios países han adoptado la meta de avanzar progresivamente hacia el **Gobierno Abierto**, que significa:

"Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas; a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, atendiendo las condiciones sociales, económicas y culturales de la región." (Forbes, 2015)

El Gobierno Abierto se concibe como un nuevo modelo de gobierno en el que se promueve un rol activo para el ciudadano en la formulación de políticas y en la vigilancia ciudadana en la gestión pública, en un contexto de uso de tecnologías de la información.

Según la OCDE (2015), hay ciertos pilares que conforman el Gobierno Abierto:

- **Información:** Poner a disposición de otras partes la información y los datos; hacer que el público objetivo sea más consciente y sensible de problemas específicos; animar a las partes a vincularse con la cuestión y a actuar.
- **Consulta:** Recolectar comentarios, percepciones, información y experiencia de los actores implicados; No hay obligación de considerar la opinión de los actores implicados en el resultado final.
- **Participación:** Dar oportunidades de participar en los procesos de elaboración de políticas públicas; Puede implicar que los participantes influyen en la toma de decisiones; Puede incluir elementos de codecisión/coproducción; se comparte de forma equilibrada el poder entre las partes implicadas.

En Bolivia, la CPE (Vigente desde el año 2009) garantiza el derecho a la información y la comunicación en sus Art. 106 inciso I.

Artículo 106.

I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Este mandato constitucional, sin embargo, tiene que ser operativizado. En el caso del Derecho de Acceso a la Información Pública, si bien existen leyes que garantizan al ciudadano este acceso (por ejemplo la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, Ley 431, y la Ley Marco de Autonomías, Ley 031, ambas promulgadas el 2010) se necesita una Ley específica con su correspondiente reglamento.

Cabe destacar que Bolivia no tiene una Ley específica de Acceso a la Información Pública pese a que existe una Ley Modelo Interamericana promovida por la OEA, y adoptada en sus lineamientos centrales por la mayoría de los países de la región.

El acceso a la información pública no sólo se dará con una Ley que la norme y con sanciones a los funcionarios que la incumplan, es prioritario cambiar la cultura política de la opacidad en las instituciones públicas por una cultura de transparencia, y también implementar una política pública con todo un sustento estratégico y operativo para conservar, registrar y sistematizar los datos que se consideren de interés público. En muchos casos la información existe, pero no está sistematizada ni ordenada para su disponibilidad.

Cabe recalcar que el derecho de acceso a la información pública es un derecho ciudadano, no sólo de los periodistas, fiscales o jueces. Con información pública de calidad, el ciudadano podrá ejercer su derecho de vigilancia ciudadana a la gestión pública. Además de promover el DAIP, sería necesario abrir espacios para la educación en mecanismos de gobierno abierto y plataformas para vigilancia ciudadana. Estos espacios podrían generarse perfectamente dentro de los medios estatales, que son financiados por todos los bolivianos. Sería un importante camino para transitar desde los medios gubernamentales hacia los medios públicos. Un modelo de trabajo propuesto desde la comunicación, señala que los medios estatales tendrían que ser el espacio donde la sociedad y las instituciones públicas puedan dialogar y encontrar respuestas conjuntas para este y otros problemas (Sandoval, 2014).

Es importante precisar que luchar contra la corrupción e incrementar la transparencia en la función pública y en la sociedad en general en relación a la administración de lo común, es una tarea cotidiana y persistente, que demandará alianzas entre todos los actores gubernamentales y todas las organizaciones del denso tejido social boliviano, incluyendo el sistema educativo, los medios de comunicación y las organizaciones privadas de desarrollo social. Idealmente tendría que involucrar al Sistema Judicial en pleno, y también a la policía, instituciones percibidas tradicionalmente como sedes de acciones cotidianas de corrupción.

Una mirada parcial del problema, que nos aleje de visualizar **la cultura política** para ver sólo la parte de sanción (que también es muy importante, pero no lo es todo), no será suficiente para cortar el circuito reproductor.

Bibliografía citada.

Gilli Juan José, 2014. **La corrupción: Análisis de un concepto complejo.** En: Revista de Instituciones, Ideas y Mercados N° 61 | Octubre 2014 | pp. 39-63

Sandoval Vania, 2014. **Hacia una mayor democratización del espacio público en Bolivia desde la comunicación.** En: Rojas Ortuste, Gonzalo (Coord.) Lo Público en la Pluraridad. Cides UMSA.

BID, 2018. **Informe Mejor Gasto Para Mejores Vidas.**

<https://flagships.iadb.org/es/DIA2018/Mejor-Gasto-para-Mejores-Vidas>

<https://www.radiofides.com/es/2018/10/16/bolivia-es-el-tercer-pais-que-peor-administrasus-fondos-publicos-segun-el-bid/>

Transparencia Internacional 2019

<https://transparencia.org.es/glosario-ti-sobre-transparencia-y-corrupcion/>

<http://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/conozcanos/main-menu-transparencia-institucional>

OCDE (2015a), “Policy shaping and policy making: The governance of inclusive growth”, reporte de fondo para la Reunión Ministerial de Gobernanza Pública del 28 de octubre, www.oecd.org/governance/ministerial/the-governance-of-inclusive-growth.pdf

Leyes Bolivianas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. PROMULGADA EN FEBRERO 2019.
- LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN. “ANDRÉS IBÁÑEZ”. LEY N° 031. LEY DE 19 DE JULIO DE 2010
- LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”. FUE PROMULGADA EL 19 DE JULIO DE 2010.

ORGANIZA:



 **ESCUELASMOOC**
CEPAD

